

# La propiedad agraria durante la época porfiriana

María Carmen Macías Vázquez\*

María de Montserrat Pérez Contreras\*\*

## Introducción

El tema que ahora nos ocupa es, la propiedad agraria en la época del presidente Porfirio Díaz Mori, materia que nos hace reflexionar no solamente respecto del concepto de propiedad agraria sino también sobre su evolución y significado en la sociedad mexicana, pero sobre todo, por estar enmarcado en un proyecto gubernamental que se fundamenta en una ideología liberal que se impone sobre una realidad social distante.

En 1876, año en el que asume la presidencia el general Porfirio Díaz, la Constitución de 1857 vigente, mandata, al menos en el plano teórico, organizar y ordenar a la nación tanto en la forma jurídica, política, económica como en lo social. No obstante, en los hechos, la realidad social del país está muy alejada de dicho propósito. La situación que vive la nación en esos días es confusa y complicada, recientes todavía los acontecimientos respecto de la expedición de la Constitución de 1857 (de corte liberal), las invasiones de los franceses y norteamericanos, la ins-

\* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.

\*\* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

tauración del imperio de Maximiliano de Habsburgo, las pugnas internas entre los grupos políticos (conservadores y liberales) por alcanzar el poder, así como la pobreza y desigualdad que sufre la inmensa mayoría de la población, entre otros.

Así las cosas, ante la situación de *relativa* estabilidad el presidente Díaz se propone impulsar un proyecto para modernizar al país y para ello crea mecanismos de apertura a los capitales privados extranjeros, política que es el sello que distingue al gobierno de Porfirio Díaz.

Un aspecto que significa un gran problema para llevar a cabo el proyecto modernizador lo representa la tenencia de la tierra. La seguridad jurídica de la propiedad agraria es un factor esencial en el citado proyecto modernizador desde dos vertientes. La primera, con relación a la producción de alimentos para satisfacer las necesidades de la sociedad; pero también como efecto de la desamortización de los bienes de la iglesia que ordena la Constitución de 1857, lo que objetiviza el problema de la tenencia de la tierra y el gran desorden, irregularidades e inseguridad sobre la propiedad, principalmente, de la agraria. En ese sentido, el proyecto gubernamental incluye la elaboración y expedición de leyes que regulan a las compañías deslindadoras, encargadas de regularizar la tierra, asimismo se establecen las reglas para la ocupación de tierras, la adjudicación y colonización.

La segunda, el gobierno observa que no es suficiente poner en orden la tenencia de la tierra para alcanzar el objetivo de mayor productividad, sino que para lograrlo es necesario que la producción del campo llegue a las ciudades y, por tanto, propone el desarrollo de vías de comunicación: carreteras, ferrocarriles, puertos, telégrafos y teléfonos, además de otros servicios como la electricidad, indispensables para cubrir las necesidades de la nueva sociedad.

## **El proyecto modernizador de Porfirio Díaz**

Porfirio Díaz es un personaje muy importante en la historia del México contemporáneo; tiene la virtud de entender los cambios que experi-

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

menta la sociedad internacional del siglo XIX, cimentada en el capitalismo y al amparo de la ideología liberal. Su visión se centra en colocar a México dentro del mapa mundial y para ello se avoca a resolver los grandes problemas nacionales.

El atraso de la sociedad mexicana era palpable. Los conflictos armados internos y los externos habían agotado las arcas nacionales, por lo tanto, cualquier proyecto gubernamental resultaba casi imposible, no obstante, son varias las medidas que se adoptaron.

## 1. El proyecto político

La llegada de Porfirio Díaz a la presidencia es decisiva para estabilizar política y jurídicamente al país. El de por sí largo trayecto en el ejercicio político de Díaz estaría determinado mucho antes de asumir la presidencia. Es decir, la expedición de la Constitución de 1857 marca no solamente el triunfo de los liberales sobre los conservadores en su lucha por alcanzar el poder, lucha emprendida desde la propia Independencia, sino que significa mucho más; por un lado, en esa época el mundo experimenta grandes cambios gracias a la combinación de varios factores: el capitalismo, el liberalismo, así como las libertades y derechos individuales heredados de la Revolución francesa. Por otro, ese conjunto de factores también se presentan en lo interno que se refleja en la ideología de la clase política y trazan el camino para la evolución de la nación mexicana.

Decíamos, la Constitución de 1857 es crucial en la transformación de México por varias razones: la primera, se refiere a la expedición de un ordenamiento jurídico que establece las bases sobre las cuales se organiza la nación mexicana. La segunda, es por cuanto a la esencia de la ideología liberal de esta Constitución que le imprime el Constituyente de esa época, la misma que se refrenda en la Carta Magna de 1917. Como se puede observar, el carácter liberal es de gran alcance, lo que a fin de cuentas nos dice, es que una vez que se reconocen los derechos y libertades individuales se adopta el sistema liberal en todos los órdenes: el jurídico, el político, el social y sobre todo el económico.

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

Se ha señalado que, los primeros años de gobierno del general Díaz se centraron en la búsqueda de la unificación del pueblo mexicano que, "...después de las dolorosas experiencias de las ocupaciones extranjeras, los desgarramientos internos y la pérdida de todo el gran norte, pusieron en evidencia la fragilidad de la existencia misma no sólo del país en sí en tanto que territorio, sino su existencia como nación".<sup>1</sup> En ese sentido, hay coincidencia en la opinión de los autores que tratan sobre la vida y obra de Porfirio Díaz, al decir que, las habilidades y capacidades militares de Díaz se adaptaron a la faceta política. Así, se supo imponer a los poderes tanto legislativo como el judicial.

La idea de unificación del pueblo, constituye el primer paso de su gran ideario: dominar a la nación, "fortalecer su poder personal, instaurar el reino del orden y la paz";<sup>2</sup> de ahí los principios en que basa su largo gobierno Orden y Progreso. Empero, la tarea no era sencilla, para ello habría de aplicar una serie de acciones tendientes a contener tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial, perfeccionar la represión y controlar a los miembros de gabinetes y gobernadores, entre otros.<sup>3</sup>

A nuestro modo de ver, la filosofía de integración nacional y paternalismo que adopta el presidente Díaz responde más a cuestiones subjetivas que a un proyecto institucional:

La política de integración que encarnó por 36 años Porfirio Díaz fue, en suma, la proyección de su propia identidad en tránsito. Fue un acto inmenso de encantamiento y dominio que llevó a cabo un hombre para quien el mando no era una pasión sino una religión. Sin embargo, la integración, antidemocrática y extralegal por naturaleza, impuso fuertes costos al mexicano. Lo hizo individualmente pasivo, desdeñoso de la ley y dependiente del Estado.<sup>4</sup>

1 Carrillo Blouin, Elsa, *Los informes presidenciales en México: 1877-1976 ¿Ruptura o continuidad?* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1996, p. 238.

2 Krauze, Enrique, *Místico de la autoridad Porfirio Díaz*, México, Biografía del poder /1, Fondo de Cultura Económica, 1987, p.31.

3 La imposición de los ideales porfiristas se harían a través de dominio simultáneo, de lo que se ha llamado las *doce riendas*: Represión o pacificación. Divide y vencerás con los amigos. Control y flexibilidad con los gabinetes y los gobernadores. Sufragio inefectivo, sí reelección. Domesticación del Poder Legislativo. Domesticación del Poder Judicial. *Pan y palo* contra el ejército. Política de conciliación con la Iglesia. Gallardía en la política exterior Acoso a la prensa. Doma de intelectuales. Culto a la personalidad. *Ibidem*, p. 32.

4 *Ibidem*, p. 139.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

## 2. El proyecto modernizador y el grupo de los científicos

A propósito de modernización y dominación nacional del presidente Díaz contribuye un grupo de hombres que lo *acompañan* en su gobierno. Ellos son los llamados *científicos*, personajes que tienen una participación clave en el desarrollo de toda la política de modernización que iniciaría en los años 80 del siglo XIX.

[El grupo de los científicos:]... primeros tecnócratas de la historia mexicana habían hecho fortuna como representantes del capital extranjero o merced a concesiones del Gobierno. Larga lista de catrines: el economista Pablo Macedo; Miguel Macedo, aristócrata pulquero; Emilio Pimentel, gobernador de Oaxaca; el latinista Joaquín Casasús; el riquísimo Olegario Molina, gobernador de Yucatán; Rafael Reyes Espíndola, director de *El Imparcial*; Guillermo Landa y Escandón, dueño de minas y gobernador del Distrito Federal; Francisco Bulnes, historiador e ingeniero; el juchiteco Rosendo Pineda, cerebro político del grupo; el propio Justo Sierra y, claro el arrogante ministro de Hacienda, José Ives Limantour.<sup>5</sup>

La participación de los *científicos* en el gobierno es un tema de gran trascendencia, porque a partir de su intervención se pretende implementar el trabajo científico para resolver los grandes problemas nacionales y realizar las labores gubernamentales. En ese sentido, el régimen porfirista se fundamenta en una ideología de corte positivista Comtiano y posteriormente Spenceriano que permite dejar de lado el subjetivismo. Como ejemplo de ello, se encuentra el proyecto educativo que pretende dar solución al enorme rezago que existía en la materia, para lo cual el Estado, en 1891, establece la obligatoriedad de la educación y se asume como el responsable de impartirla.

## 3. La política económica

La situación económica por la que atraviesa el país en esa época se encuentra en uno de los peores momentos de su historia como nación independiente. Las constantes luchas internas por el poder y el combate a las invasiones del exterior terminaron por dejar al país en bancarrota. Dentro de las medidas que se adoptan para hacerle frente a dicha situa-

<sup>5</sup> *Ibidem.*, pp. 92-93. En este grupo también se encuentran Gabino Barreda, Emilio Rabasa, Porfirio Parra.

*La propiedad agraria en la época porfiriana*

ción, se distinguen las de tipo fiscal y financiero y, las correspondientes al ámbito administrativo y económico.

- a) Con relación a las primeras, se ha señalado que la participación de José Limantour, como titular de Hacienda, es fundamental para imponer orden a la maltrecha condición. Toma decisiones tales como: "reduce sueldos, sacrifica prebendas, logra abolir de un plumazo las alcabalas, reorganiza el sistema bancario y monetario, reconvierte todas las deudas, duplica el valor de los bonos mexicanos en Europa..."<sup>6</sup>, igualmente, se le debe a este distinguido personaje el lograr nivelar los presupuestos en 1894, lo que le permite al Gobierno mexicano obtener un superávit un año después.
- b) Por lo que respecta a las otras medidas, corresponde al presidente Díaz la ejecución de una política económica basada en la apertura a los capitales extranjeros, para lo cual diseña una legislación flexible y de subsidios. El caso más representativo lo constituye la red ferroviaria, es decir, en 1876 existían en el país 638 km de vías férreas y ya para 1910 se llega a contar con 19 280 km. El desarrollo también se manifestó en otros ámbitos como el portuario, telégrafos y la red postal. Asimismo, gracias al avance de las vías de comunicación se obtiene un crecimiento del mercado interno y una participación significativa de México en la economía internacional, cuyos productos de mayor exportación son el henequén, hule, garbanzo, café, ixtle, maderas preciosas, representando el 5.2%.<sup>7</sup>

En ese sentido, durante la etapa del Porfiriato domina la idea de que "el campo debería destinarse al cultivo de los productos más rentables, de manera que la política general en este sector fue la de favorecer la agricultura de exportación en detrimento de la de carácter básico y de consumo nacional"<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 106.

<sup>8</sup> A pesar de las medidas adoptadas, "la dieta de la mayoría de la población seguía dependiendo del maíz y del frijol, aunque en los centros urbanos y en el norte del país hubo una demanda creciente de productos derivados del trigo. O sea que en general esta política afectó el bienestar de la mayoría de la población, puesto que las mejores tierras, el capital y la tecnología se dedicaron a apoyar productos que, como el café y la caña de azúcar, tenían un alto valor en el mercado interno y externo. En 1887 el maíz representaba el 52% de la producción agrícola, pero

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

Ahora bien, la inversión extranjera abarca no solamente el desarrollo de las vías de comunicación sino también se avoca a sectores estratégicos como la minería y el petróleo. Se cuenta que el presidente Díaz llega a conceder a los extranjeros un papel muy significativo en la economía interna de México lo que le cuesta duras críticas, al señalarle que el único país que se beneficiaba era el de Estados Unidos.

El capital norteamericano invertido en México asciende a 202 millones de dólares en actividades muy diversas como: la producción de cobre, la extracción minera, la producción del petróleo crudo y comercio de combustible, la producción de azúcar de remolacha, la concesión de tierras huleras, participa en las empresas de transporte, principalmente en los ferrocarriles. No obstante la gran inversión norteamericana en el país, también tienen cabida capitales de otras naciones: la inversión inglesa domina el sector ferrocarrilero en un 29% del total, participa también en la prestación de servicios públicos y la minería. Capitales franceses, a su vez, detentan una inversión del 27% en los rubros de bonos de deuda, ferrocarriles, minas, bancos, industria y comercio.<sup>9</sup>

Finalmente, se señala que para 1910 la inversión extranjera ascendía a las dos terceras partes de la inversión total, calculada en dos mil millones de dólares.

## Marco jurídico de la tenencia de la tierra frente al proyecto de modernización

El proyecto modernizador emprendido por el general Díaz encuentra en el sector del campo, principalmente con relación a la tenencia de la

---

en 1910 apenas representó el 33%, por lo que se tuvo que importar durante todo el periodo en cantidades crecientes. La producción de frijol también retrocedió. Mientras que en 1877 representó el 7.4% de las cosechas alimenticias, en 1907 apenas llegó al 6.4%. Igual sucedió con el trigo, aunque su escasez no afectó demasiado a la población rural, que estaba poco acostumbrada a su consumo. En 1877 se produjeron 338 mil toneladas de trigo y en 1907 sólo se cosecharon 292 mil". Florescano, Enrique, coord., *Atlas histórico de México*, México, tercera edición, Siglo Veintiuno Editores, 1988, pp. 142-143.

- 9 Véase D'Olwer L., Nicolaw, *Las inversiones extranjeras. Historia moderna de México. El porfirato. Vida económica*, México, p. 1154, citado por Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México (su proyección histórico-social)*, México, segunda edición, Editorial Porrúa, 2009. p. 186.

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

tierra,<sup>10</sup> uno de los mayores problemas. Es decir, a pesar de que la Constitución de 1857 reconoce la propiedad privada como fundamental en el sistema jurídico mexicano, las grandes trabas se presentan, por un lado, en el hecho de que existen grandes zonas del territorio nacional que no están pobladas y se hacía urgente su colonización, y por otro lado, existen zonas de provincia y rurales ocupadas por hacendados y por comunidades indígenas, así como vastas tierras desocupadas. Ante ello, el gobierno opta por una política de ordenación y regulación.

Empero vayamos por partes. Se puede decir, que existen dos periodos fundamentales en la reordenación de la tenencia de la propiedad.

## 1. Leyes de desamortización

La desamortización de las propiedades de la iglesia, además de los aspectos políticos a los que nos hemos referido, es desde el punto de vista jurídico, el primer paso del gobierno para ordenar la propiedad. Esto, en esencia constituye que el gobierno adopta una serie de acciones tendientes a superar la lamentable situación económica en la que se encuentra la República debido a la gran acumulación de bienes raíces por parte del clero y a la escasa circulación de los mismos. Esta acumulación da como resultado que el Estado deje de percibir ingresos vía impuestos por la falta de traslaciones de dominio. En ese sentido, se dice bien que la desamortización de los bienes de la iglesia se inicia mucho antes de la época porfirista con la expedición de la Ley de Desamortización de Bienes

---

**10** [la] división territorial en la agricultura y esa espantosa desproporción en la propiedad y posesión de los terrenos constituyó la parte débil del cimiento al formarse aquella sociedad y ha venido causando grandes y trascendentales trastornos económicos y políticos; primero en la marcha de la Colonia, y después, en la de la República. El problema agrario nació y se desarrolló durante la Colonia, esto es, "El desequilibrio de la propiedad, la desusada grandeza de muchas posesiones rústicas al lado de la multitud de pueblos entre cuyos vecinos se encuentra apenas un solo propietario, ha mantenido, durante más de tres siglos, la sorda agitación que ha hecho tantas manifestaciones con el carácter de movimientos políticos; pero acusando siempre un malestar social, y fue causa sin duda, en el segundo siglo de la dominación española, de algunos tumultos porque la magnitud y el estancamiento de la propiedad alientan y facilitan el monopolio produciendo la escasez artificial de los efectos de primera necesidad para conseguir por ese medio el alza de precios y la segura y fácil ganancia". Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, citado por Mendieta Y Núñez, Lucio, *El problema agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria*, México, decimotava edición, Editorial Porrúa, 1982, pp. 154-155.



María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, también llamada Ley Lerdo,<sup>11</sup> expedida durante el gobierno de Ignacio Comonfort, el 25 de junio de 1856.

Mediante la Ley de desamortización, "se ordenó que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas de la República, se adjudicaran a los arrendatarios, calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis por ciento anual, lo mismo debería de hacerse con los que tuviesen predios en enfiteusis, capitalizando el canon que pagasen, al seis por ciento anual, para determinar el valor del predio".<sup>12</sup> De acuerdo con la Ley, el proceso de adjudicación debe llevarse a cabo dentro de los tres meses contados a partir de la publicación de la Ley, en caso de no efectuarse, el arrendatario pierde sus derechos y se procede a la autorización del denunciante. Al denunciante se le recompensa con la octava parte del precio que se obtuviese de la venta del inmueble denunciado. Las fincas, objeto de denuncia, se venden en subasta pública, y al mejor postor, aplicándose a dichas traslaciones de dominio un impuesto del 5% a favor del gobierno.<sup>13</sup>

La ley que se comenta trata dos situaciones muy importantes. Por un lado, de acuerdo con el artículo 25, se impone que las corporaciones civiles y religiosas no pueden adquirir bienes raíces o administrarlos exceptuando los inmuebles destinados directamente al servicio de la

---

**11** Preceden a esta Ley otros ordenamientos jurídicos que se relacionan con el tema de los bienes de la iglesia. De entre estos, encontramos: La Ley de la Primera Reforma, expedida por el vicepresidente de la República, Valentín Gómez Farías, el 11 de enero de 1847, por la que señalaba que "se autorizaba al gobierno para proporcionarse hasta 15 millones de pesos a fin de continuar la guerra con Estados Unidos del Norte". Esto es, se dice que el Gobierno mexicano no contaba con los recursos necesarios para continuar la guerra con los Estados Unidos y acude al clero, principal capitalista del país, solicitándole un préstamo y ante la negativa emite esta Ley que inicia la desamortización de los bienes de las corporaciones religiosas. —Ley Juárez—, esta Ley es emitida por el presidente Juan Álvarez, en agosto de 1855, con el propósito de suprimir los fueros militares y eclesiásticos. Esta Ley ocasionaría una lucha abierta y directa entre el gobierno y la iglesia, como lo muestra la sublevación de Zacapoaxtla. Financiada por el clero de Puebla. También se emite el decreto de intervención de los bienes del clero de Puebla, emitido por el presidente Comonfort, el 31 de marzo de 1856, con el objeto de destinar el producto obtenido para cubrir los daños de las víctimas de la guerra. Cfr. Mora Donatto, Cecilia, *Aspectos históricos jurídicos del problema agrario en México. Segunda de dos partes: del México independiente al Constituyente de 1917*, México, Revista de la Facultad de Derecho, Tomo LI, no. 235, UNAM, 2001, p. 167 y ss.

**12** Mendieta y Núñez, Lucio, *El problema agrario de México y la Ley de la Reforma Agraria*, op. cit., p. 119.

**13** *Idem*.

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

institución. Por otro lado, resulta de gran relevancia el artículo 3 el cual establece cuáles son las personas morales, al señalar: “Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y, en general, todo establecimiento y fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida”.<sup>14</sup>

Este artículo tiene grandes repercusiones en la organización de la propiedad privada al involucrar la propiedad de las comunidades indígenas, tal y como se reconoce en el artículo II del reglamento de dicha Ley, al comprender expresamente a las comunidades y parcialidades de indígenas.

Por otro lado, la Ley tiene dos objetivos, uno de ellos, se refiere al impulso al comercio, las artes y las industrias como lo señala el artículo 26 de la propia Ley que faculta a las sociedades civiles y religiosas para que empleen el dinero que obtengan de las adjudicaciones de sus propiedades en imposiciones sobre fincas o en acciones de empresas agrícolas y mercantiles. Y el otro objetivo, se enfoca en perseguir la imposición de gravámenes (circular del 28 de junio de 1856). No obstante los objetivos propuestos por el gobierno, fueron otros los efectos que resultaron de la ley de desamortización, entre ellos, el alejamiento de los arrendatarios de ser propietarios al encarecerse las propiedades y fincas arrendadas, esto es:

Los arrendatarios de las fincas de propiedad eclesiástica, en su mayor parte, no pudieron aprovecharse de los beneficios de la ley, por las siguientes razones: si se convertían en propietarios de las fincas que ocupaban, tenían que pagar desde luego el cinco por ciento de alcabala, una mitad en numerario y otra en bonos consolidados de la deuda interior, si la adjudicación se hacía dentro del primer mes; dos terceras partes en numerario y una en bonos, si se hacía dentro del segundo mes, y sólo una cuarta parte en bonos y tres en numerario si se llevaba a cabo dentro del tercero. Además de la alcabala, eran por cuenta del adjudicatario los gastos de adjudicación, y el precio de la finca adjudicada se imponía al seis por ciento anual y a censo redimible sobre la misma finca; de manera que el comprador veíase obligado a pagar réditos que en muchos casos eran mayores que la cantidad antes pagada por alquiler y a redimir el censo para convertirse en propietario.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *El problema agrario en el siglo XIX*, en Torre Villar, Ernesto de la, *Lecturas históricas mexicanas*, México, t. IV, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1994, pp. 149-150.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

A pesar de haberse establecido las condiciones jurídicas para la adjudicación de los bienes arrendados ello no fue aprovechado por sus titulares, más que otra cuestión, por motivos de tipo religioso que impone la excomunión a los que adquirieran las tierras que le son arrebatadas a la iglesia.

Bajo este esquema, son los denunciante, personas adineradas que invierten sus capitales en bienes inmuebles, los que se benefician simplemente por hacer el denuncia por el que reciben, como gratificación, la octava parte del predio de la finca lo que les da una considerable ventaja en las subastas sobre los otros participantes, y les permite adquirir la mayor parte de los bienes del clero. Además, los denunciante mediante su riqueza encuentran la manera de superar las diferencias con la iglesia al crear *el sistema de contentas*, que no es otra cosa que el pago de mínimas cantidades que dan los adjudicatarios de los bienes eclesiásticos, lo que les permite quedar libres de toda responsabilidad religiosa.<sup>16</sup>

La Ley de desamortización tiene otra consecuencia, que los denunciante se hicieron de los bienes de la iglesia en la totalidad de la extensión que tenían, además de que al no establecerse límites, por la ley, compraron todas las fincas que les fueron factibles. En otras palabras, la ley de desamortización quedó lejos de sus propósitos y en lugar de contribuir a aumentar el número de pequeños propietarios, ayudó al nacimiento de una nueva figura, la de los nuevos dueños de las tierras, los latifundistas. Por otra parte, el gobierno al percatarse que la ley de desamortización estaba causando grandes perjuicios a los pueblos de indios, emitió, con el objeto de aminorar los daños y hacer partícipe a la mayor población necesitada, la resolución del 9 de octubre de 1856, con la que se pretende facilitar a los necesitados la adquisición del dominio directo de los bienes. Las reglas de adquisición establecidas en la resolución consisten en que:

Todo terreno cuyo valor no pase de 200 pesos conforme a la ley del 25 de junio, se adjudique a los respectivos arrendatarios, ya sea que lo tenga como de repartimiento, ya pertenezca a los Ayuntamientos o esté de cualquier otro modo sujeto a la desamortización, sin que se les cobre alcabala ni se les obligue a pagar derecho alguno, y sin necesidad tampoco de otorgamiento de la escritura de adjudicación, pues para

---

16 *Idem.*

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

constituirlos dueños y propietarios en toda forma, de lo que se les vendía, bastará el título que les dará la autoridad política, en papel marcado con el sello de la oficina, protocolizándose en el archivo de la misma los documentos que se expidan.<sup>17</sup>

No obstante que la resolución citada se hizo con el objeto de proteger las tierras de los pueblos de indios y de la gente más necesitada su efecto fue todo lo contrario, ya que los pueblos de indios y los ayuntamientos pierden sus tierras beneficiando nuevamente a los denunciantes, personas ajenas a las comunidades quienes se apropian las mismas. Este nuevo despojo lleva a los pueblos a rebelarse a través de múltiples alzamientos.<sup>18</sup>

También, se ha señalado que esta situación no fue aprovechada por los pueblos debido a la ignorancia y el desconocimiento de las reglas de adjudicación.

---

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> Refieren algunos autores que durante el Porfiriato se dieron varias rebeliones de indígenas y campesinos con motivo del despojo de que fueron objeto a partir de la aplicación de varias leyes, las que comenzaron con la de desamortización de los bienes de las corporaciones religiosas y civiles. De estos movimientos sociales se encuentran, entre otros: la del pueblo Yaqui, del que se dice que después del asesinato de su líder, José María Leyva, también conocido como Cajeme, en el año de 1887, el Porfiriato aplicó la política sobre los terrenos baldíos, beneficiando a Ramón Corral y sus socios Torres e Izábal, quienes hicieron negocios con la Richardson Construction Company que adquirió cuatrocientas mil hectáreas a un precio de sesenta centavos la hectárea. Así, de acuerdo con lo sucedido "la guerra del Yaqui adquirió las características de una lucha por la tierra de parte de los indios despojados y de una lucha de exterminio del gobierno porfiriano". Otra de las rebeliones es la del pueblo Maya que resalta dos situaciones: la primera, es en cuanto a que desde la Colonia inician en Yucatán un levantamiento contra los conquistadores que se convierten en sus explotadores blancos, lucha que se caracteriza como una guerra de castas. La segunda, es en contra de los capitalistas dedicados a la explotación del henequén, el oro verde de la época, que aprovechando las circunstancias y apoyándose en la ley, llevan a cabo los mayores despojos de tierras a los mayas, lo que al mismo tiempo acarrió que los indios sin tierras que cultivar aumentara la oferta de trabajadores y disminuyeran los salarios. Asimismo, se habla de las sublevaciones de los Mayos, a su vez ligado a la rebelión iniciada por Cajeme en contra del gobierno, empero, como se sabe, el asunto de fondo no era el que regresarán a sus labores en las haciendas, rancherías o pueblos que habían abandonado sin permiso de sus amos, sino más bien, el que el Estado actúa para mantener el control y apaciguamiento de cualquier protesta en su contra. La rebelión de los tomochitecos, en Chihuahua, en el año de 1892, así como el levantamiento armado de los campesinos de Acayucán, en el año de 1906, también son consecuencia del despojo de sus tierras, ya para provecho de la actividad minera de las empresas extranjeras, ya para la explotación de los campos petroleros respectivamente. Mancisidor, José, *Rebeliones indígenas durante el porfiriato*, en Torre Villar, Ernesto de la, *Lecturas históricas mexicanas*, t. IV, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1994, pp. 114-124.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

Así, ante las consecuencias negativas que ocasiona la mencionada resolución, el gobierno nuevamente toma cartas en el asunto, ordenando que la desamortización, en estos casos, se efectúe reduciendo las propiedades comunales a propiedad particular y a favor de sus respectivos poseedores. Pero, esto contribuye a la creación de dos clases de propiedad con el carácter de privada; la primera, derivada de la resolución del 9 de octubre, corresponde a la propiedad demasiado pequeña, y la otra, proveniente de la desamortización de los bienes de la iglesia, la nueva gran propiedad, el latifundismo.

Por otra parte, las leyes de desamortización de los bienes del clero traen consigo una enorme inseguridad acerca de los títulos de propiedad de los nuevos dueños de las tierras, es decir, las adjudicaciones de los bienes de la iglesia se llevan a cabo casi en su totalidad en ausencia de las corporaciones afectadas, por lo tanto, no exhiben títulos primordiales de propiedad cuyo efecto es la deficiencia de los linderos y demarcaciones de las tierras transferidas.

La incapacidad legal de todas las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrar capitales impuestos sobre ellos, queda establecida en la Ley de desamortización de los bienes del clero del 25 de junio de 1856 ratificada por el propio Congreso Constituyente el 28 del mismo mes y año, al igual que en la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857 en la que se incluye esta condición de incapacidad en el artículo 27.

La acción del gobierno para desamortizar los bienes del clero necesitaría de otra ley que le permitiera cerrar este ciclo. Se trata de la Ley sobre la Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos de julio de 1859,<sup>19</sup>

---

**19** Es la primera Ley de "las leyes llamadas de reforma, ... expedida el 12 de julio, y cuya parte expositiva decía así:

"Considerando: Que el motivo principal de la actual guerra, promovida y sostenida por el clero, es conseguir el sustraerse de la dependencia á la autoridad civil:

"Que cuando ésta ha querido, favoreciendo al mismo clero, mejora sus rentas, el clero, por sólo desconocer la autoridad que en ello tenía el soberano, ha rehusado aún el propio beneficio;

"..."

"Que habiendo sido inútiles hasta ahora los esfuerzos de toda especie por terminar una guerra que va arruinando la República, el dejar por más tiempo en manos de sus jurados enemigos los recursos de que tan gravemente abusan, sería volverse su cómplice, y

*La propiedad agraria en la época porfiriana*

que establece, entre otros, la prohibición para las órdenes monásticas, la separación de la Iglesia y el Estado, y la nacionalización de los bienes que pertenecen a la iglesia, exceptuando a aquellos que exclusivamente cumplan con los fines del culto.

Una vez que se concluye con la desincorporación de los bienes de las corporaciones religiosas y civiles el saldo es, que muchas fincas y grandes extensiones de tierras quedan en la situación de que no se puede comprobar quiénes son sus legítimos dueños y por lo tanto quedan como baldíos. Así, con el propósito de afrontar esta situación el gobierno expide la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, creada durante el gobierno del presidente Benito Juárez, el 20 de julio de 1863. Mediante esta Ley se define el término de baldío; concepto importante que llega a comprender con el paso del tiempo, en sentido estricto, el terreno no amparado por un título primordial, cuyos efectos perjudicarían la población de menos recursos.

La Ley citada, establece la autorización a todos los habitantes del país, exceptuando a los extranjeros, para denunciar y adquirir hasta 2500 hectáreas de terrenos baldíos. Además, impone, en el artículo 9, que: "Nadie podría oponerse a que se midan, deslinden o ejecuten por orden de autoridad competente cualesquiera otros actos necesarios para averiguar la verdad o legalidad de un denuncia, en terrenos que no sean baldíos". Esta disposición jurídica es el antecedente de otras leyes que dan vida a las compañías deslindadoras.

En general, se puede decir, que las leyes aplicadas en torno a la desamortización tienen el efecto de pasar la concentración de la propiedad de unas manos a otras, de la iglesia a los nuevos latifundistas, situación que provoca serios problemas a la economía nacional porque nuevamente se acaparan grandes extensiones de tierra por unas cuantas personas.

---

"Que es un imprescindible deber poner en ejecución todas las medidas que salven la situación y la sociedad;

"He tenido a bien decretar lo siguiente:

"Artículo 1º. Entran al dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan el nombre y aplicación que hayan tenido etc.". Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, México, t. V, Ballester y Compañía Editores, =s.a.=, pp. 395 y 396.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

Pero, el gobierno tenía un plan y expide la Ley de Liberalización del 12 de noviembre de 1892, a través de la cual "se facultaba a los propietarios de toda clase de fincas para solicitar de la Secretaría de Hacienda una declaración de la renuncia absoluta del Fisco sobre los derechos eventuales que por la nacionalización o por otras causas pudiera tener sobre las expresadas fincas".<sup>20</sup>

## 2. Leyes de colonización y las compañías deslindadoras

El gobierno en su afán de poner en orden la tenencia de la tierra y que ello le genere recursos, enfrenta otro gran problema, el escaso o nulo asentamiento humano en grandes extensiones del territorio nacional, por lo que expide la Ley Provisional sobre Colonización, por conducto de Sebastián Lerdo de Tejada, el 31 de mayo de 1875. Este ordenamiento tiene dos objetivos fundamentales. El primero, consiste en que la ley autoriza al Ejecutivo poner en práctica una política colonizadora, que podía llevarse a cabo de dos maneras: ya por la acción directa del Estado, o mediante contratos con empresas particulares, a las que se les concede subvenciones y otras prerrogativas en beneficio de las familias que logran internarse a la República, incluso se llega a ceder terrenos baldíos para los inmigrantes con la obligación de pagos a largo plazo. El segundo objetivo, consiste en que el gobierno autoriza la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar terrenos baldíos, por lo cual, quien realiza el trabajo, recibiría una tercera parte de éstos como recompensa por servicio. Se dice que esta parte de la Ley, conjuntamente con la Ley de Baldíos de 1863, se interpreta por las compañías deslindadoras en el sentido de que les concede la facultad de revisar los títulos de cualquier propiedad, y cuando no se comprueba o no son satisfactorios, proceden a apoderarse de las tierras declarándolas terrenos baldíos, vendiendo la tercera parte, que les corresponde en pago, a personas ricas, lo que contribuye a la concentración de la tierra en pocas manos.

La Ley de Colonización y Compañías Deslindadoras, dictada durante el gobierno del general Manuel González, el 15 de diciembre de 1883, ra-

---

<sup>20</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *El problema agrario en el siglo XIX*, en Torre Villar, Ernesto de la, *Lecturas históricas mexicanas*, op. cit., p. 153.

*La propiedad agraria en la época porfiriana*

tifica en lo esencial la Ley de 1875, esto es, se considera como base para la colonización del país, el deslinde, la medición, el fraccionamiento y el avalúo de los terrenos baldíos o de propiedad nacional, así también autoriza la formación y autorización de las compañías deslindadoras y replica lo señalado acerca de la venta de los terrenos baldíos, extensiones y formas de pago a los colonos que lo solicitaran siempre y cuando no excedieran de las dos mil quinientas hectáreas.

Dentro de los objetivos gubernamentales en torno al ordenamiento del territorio nacional se encuentran también vastas extensiones de tierra que son propiedad del Estado, en ese entendido, se expide la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, del 26 de marzo de 1894. Esta Ley prevé que los terrenos de la Nación deben dividirse, estableciendo determinadas categorías: Los terrenos Baldíos, son aquellos que no habían sido destinados a un uso público por la autoridad facultada por la ley, ni cedidos a título oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizada para adquirirlos. Las Demasías, se definen como terrenos poseídos por particulares con título primordial, en extensión mayor que la que éste determinaba, a condición de que el exceso se encontrara dentro de los linderos señalados en el título, confundido con la extensión titulada. Las Excedencias, consisten en los terrenos poseídos por particulares durante 20 años o más, fuera de los linderos señalados por el título, pero colindando con el terreno amparado por éste. Y los Nacionales, son los terrenos baldíos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o compañías autorizadas y que hayan sido enajenados por la autoridad.

La ley también establece que los terrenos deben estar protegidos por títulos primordiales con el fin de que no entren en el esquema de terrenos baldíos, demasías o excedencias.

Se ha señalado que mediante esta ley las compañías deslindadoras se hacen más poderosas tanto en el desarrollo de sus actividades, al establecerse que nadie podría oponerse al deslinde, como también en el aspecto económico, ya que por la recompensa a sus servicios se convierten en los nuevos grandes acaparadores de vastas extensiones de tierra.



María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

Como se ha podido observar, el positivismo jurídico de la época también se encuentra en las normas agrarias, al seguir el criterio de producir, aun en los efectos no deseados, el expansionismo latifundista. En esa línea, no sólo era fundamental la ley sino también la participación directa del Estado, así, Porfirio Díaz se vale del ejército y las guardias rurales para consumir los despojos de tierras en beneficio de los intereses de la clase dominante. Se dice que para el año de 1885 habían sido deslindadas treinta millones de hectáreas de tierras nacionales y que entre los años de 1881 a 1889 se concentraron en 29 individuos o compañías, el catorce por ciento de la superficie total de la República, porcentaje que al poco tiempo aumentaría en un seis por ciento al sumarse a la concentración otras empresas, dando un total de tierras monopolizadas equivalente a la quinta parte del territorio nacional en tan sólo cincuenta propietarios:

Desde 1889 hasta 1906, año de su disolución, las compañías deslindadoras recibieron 16 millones 831 mil hectáreas a título de honorarios. La mayoría de las tierras quedaron en poder de los accionistas más antiguos, que en total representaban unas cincuenta familias.

Los imperios agrarios que se crearon son difícilmente imaginables para un espíritu europeo: como accionista de una de las compañías deslindadoras, el magnate *Hearst* había adquirido siete millones de hectáreas en el Estado de Chihuahua. Un solo individuo poseía dos millones de hectáreas cerca de Oaxaca, mientras otros dos se habían apropiado dos millones de hectáreas en el Estado de Durango; en Baja California, entre sólo cuatro personas poseían once millones quinientas mil hectáreas.<sup>21</sup>

De entre los Estados de la República que se ubican, los latifundistas de las compañías deslindadoras se encuentran en Baja California, Chihuahua, Chiapas, Durango, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tepic y Veracruz. El caso más representativo de la concentración de tierras en pocas manos es el de Baja California, entidad en la cual solamente tres compañías acaparan el 78 % del total de su superficie: Luis Huller & Co., con una superficie de 5 387 170 hectáreas; California and México Land

---

**21** Gutelman, Michel, *Capitalismo reforma agraria en México*, México, Ed. Era, 1974, pp. 35-36, citado por Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario en México (su proyección histórico-social)*, México, segunda edición, Editorial Porrúa, 2009, p. 193.

*La propiedad agraria en la época porfiriana*

Company con 2 488 315 hectáreas y, Flores and Co., dueña de 1 496 057 hectáreas.<sup>22</sup>

Como ya se ha apuntado, los estudios sobre este periodo de la historia indican que la legislación agraria beneficia a individuos y compañías deslindadoras que logran concentrar grandes extensiones de tierra, no obstante, también existen otros análisis que nos dan cuenta de lo contrario:

Muy pocas de las compañías deslindadoras se comportaron como piratas apropiándose arbitrariamente de predios. Tal conducta fue innecesaria por dos razones: la tierra genuinamente pública era abundante y las compañías tenían libertad para demandar, con el respaldo judicial federal, pruebas de titularidad claramente legales a cualquier propietario cuya tierra desearan deslindar, arma poderosa en un país donde la fuerza de la costumbre y la documentación dudosa eran comunes. Lo sorprendente es, acaso, la vehemencia con la que los habitantes del campo fueron capaces de producir tal evidencia.

De cualquier manera, como digo antes, las compañías deslindadoras se quejaban con frecuencia de abusos en el medio rural, y con ello quiero sugerir que carecían de la autoridad absoluta que se les atribuye muchas veces en la historiografía del periodo. Además, tenían como incentivo natural eludir un pleito, para mantener bajos los costos de operación.<sup>23</sup>

Los registros oficiales, continúa el autor, reportan que las compañías deslindadoras respetaron regularmente las evidencias de propiedad sobre todo de tierras ejidales o fundos legales, siendo excepcionales los conflictos respecto de esas tierras. Incluso la evidencia de posesión continua era una prueba que se reconocía con frecuencia.<sup>24</sup>

Después de diez años de vida de esta Ley y con saldos muy negativos, deja de tener vigencia por decreto de 18 de diciembre de 1909, que ordena a una institución gubernamental se continúe con el reparto de

**22** Véase Nickel, Herbert J., *Morfología social de la hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 110.

**23** Holden, Robert M., *Los terrenos baldíos y la usurpación de tierras: mitos y realidades (1876-1911)*, en Semo, Enrique, coord., *Historia de la cuestión agraria mexicana. La tierra y el poder 1800-1910*, México, t. 2, Siglo Veintiuno Editores, CEHAM, 1988, p. 276.

**24** "Cuando la compañía de Jesús Valencia deslindó el área de Cantón, Guerrero, en Chihuahua en 1884, por ejemplo, el deslindador advirtió que a pesar de que no tienen títulos documentarios, es innegable que cada uno de ellos tiene derecho a un sitio de ganado mayor [] (los pueblos de Arizochi, Tomochi y Pichachic)", *Idem*.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

ejidos, que permita que cada jefe de familia tenga lotes en propiedad privada en calidad de inalienables, inembargables e intransmisibles durante un lapso de diez años.

## El otro México no contemplado en el proyecto de modernización

El México del Porfiriato experimenta un notable cambio durante los 30 años de su vigencia. Contribuye a ello, entre otras, las reformas jurídicas hacendarias, económicas y agrarias. El desarrollo de la infraestructura en el renglón de las vías de comunicación: caminos, ferrocarriles, puertos, telégrafos, teléfono, electricidad, etcétera, así como la activación de la producción del petróleo, la extracción minera y la explotación y comercialización de muchos otros más recursos, tuvo como motor principal a la inversión extranjera. Este desarrollo económico crea a su vez una nueva clase social opulenta, en ese sentido, tal desarrollo se encamina a satisfacer las necesidades de esa clase social dominante<sup>25</sup> de la época, compuesta principalmente por grandes hacendados, comerciantes, profesionistas, altos funcionarios y desde luego también forman parte los capitalistas extranjeros que financian la transformación.

Pero, la sociedad mexicana de ese tiempo no solamente la constituye gente pudiente sino también indígenas, campesinos y los pobres del campo y de las ciudades. No obstante, este sector social que no se incluye en el proyecto de modernización de Porfirio Díaz los condena no solamente a ser marginados sino a padecer permanentemente discriminación, exclusión, pobreza, enfermedades, malos tratos, explotación y esclavismo. Así, en esta etapa domina en la sociedad pudiente un trato

---

**25** "A partir de 1880 notamos una suerte de unificación y consolidación de los grupos dominantes de México; al quedar olvidados los choques de las décadas precedentes, políticos y militares liberales (algunos de ellos enriquecidos en función de la Reforma y sus procesos de desamortización) propietarios tradicionales, inversionistas extranjeros que vivían en el país, intelectuales positivistas que ingresaron al sector financiero (los *científicos*) se fusionaron en una clase dominante relativamente coherente". Cardoso, Ciro F.S. y Hermosillo, Francisco, *Las clases sociales durante el estado liberal de transición y la dictadura porfirista (1876-1910)*, en Cardoso, Ciro F.S., Hermosillo, Francisco y Hernández Salvador, *De la dictadura porfirista a los tiempos libertarios*, México, Colección La Clase Obrera en la Historia de México, Siglo Veintiuno Editores, 1982, p. 24.

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

inhumano hacia los indios y pobres, incluso en el propio clero se comparte esa percepción:

...Para los sacerdotes del positivismo porfiriano —lectores sesgados de Darwin, Comte y Spencer— el indio mexicano era un ser biológica y culturalmente inferior, destinado a la extinción por el avance evolutivo de otras especies, la de los propios “científicos”, por ejemplo Bulnes argumentó alguna vez que los pueblos alimentados con trigo eran superiores a los que se nutrían con maíz. En los hacendados, 830 en un país de 15 millones, la distancia no era intelectual sino Física...”

La época porfiriana no tuvo ojos para la desigualdad y la miseria ni en el campo ni en la ciudad. Consideraba que todos los males tenían un origen individual. Volcada hacia Europa, pero sin adoptar o imitar cabalmente la ética científica y técnica del mundo moderno, la época porfiriana tampoco tuvo ojos para las raíces de México, para su mosaico de pasados y culturas. Ni siquiera la mirada benévola e inteligente de Justo Sierra se libró de ver la historia mexicana.

...Su misticismo del mando, de clara raíz indígena, no tenía punto de contacto con la caridad cristiana o los ideales socialistas. Porfirio Díaz participó de la ceguera social de su tiempo.<sup>26</sup>

Así pues, la población indígena durante el porfiriato, estimada en un 38%, esto es, entre 4 y 5 millones en todo el territorio nacional, es objeto de desprecio por sus valores pero también son despojados de sus tierras, aguas y bosques lo que contrasta tajantemente con la transformación social y económica de la clase alta (gobernante). Esta desigualdad al paso del tiempo los orillaría a sumarse a los contingentes de la Revolución mexicana en la búsqueda de justicia y la reivindicación de sus derechos agrarios.

Como corolario, pensamos que esta parte de la historia de México es muy representativa de los males que aquejan a la nación del ayer y a la de ahora. Desde el punto de vista social, la gente del campo: pueblos de indios, ejidatarios, comuneros, campesinos y proletarios del campo, siempre han estado en condiciones deplorables e indignas. Asimismo, la historia nos dice que este enorme problema no se ha podido revertir por más leyes que se implementen (Ley Agraria del 5 de enero de 1915,

<sup>26</sup> Krauze, Enrique, *Porfirio Díaz. Místico de la autoridad*, op. cit., pp. 123-124.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

Constitución de 1917 (artículo 27), Ley Agraria de 1992). En el mundo globalizado del presente, ante las reformas energéticas recientemente aprobadas por el Poder Legislativo el panorama es aún más sombrío para los hombres del campo y sus derechos agrarios, lo que nos recuerda el contenido de la exposición de motivos de la Ley Agraria de 1992 y su carácter preponderantemente económico al señalar: "...el objetivo principal en el que se sustenta la reforma es el económico, pues se manifiesta la capitalización del campo y la compactación de pequeñas parcelas a través de asociaciones ejidales, con el objeto de lograr una mayor producción y competitividad".<sup>27</sup> Productividad y competitividad, principios de corte liberal, doctrina que domina la época del presidente Porfirio Díaz y, también la nuestra, a 100 de su fallecimiento.

## Reflexiones finales

El proyecto de modernización implementado por el presidente Porfirio Díaz además de tener un gran significado en la historia de México representa, quizá, la etapa de mayor desarrollo económico y social. El avance en las ciencias, medicina, arquitectura, artes, entre otras, es muy significativo y además palpable.

La transformación económica y social que se experimenta en el porfirato se inicia muchos años atrás con las reformas jurídicas emprendidas desde la época de Juárez, con las Leyes de Reforma y la Ley de Desamortización de los Bienes de la Iglesia.

La ideología liberal que predomina en el concierto internacional de esa época también domina el sentido de las leyes y en general en la vida económica de México. Empero para lograr la *prosperidad* de la nación el presidente Porfirio Díaz se vale de la inversión extranjera, principalmente de los capitalistas norteamericanos.

La propiedad de las tierras de los pueblos de indios se ven afectadas con las leyes de desincorporación de los bienes de la Iglesia, ocasionando

---

**27** Macías Vázquez, María Carmen y Cienfuegos Salgado, David, *Consecuencias socioeconómicas de la reforma de 1992 en materia agraria*, México, Concordancias. Centro de Investigación, Consultoría y Docencia en Guerrero, A.C. CIGRO, Año 1, Número 1, 1996, p. 25.

### *La propiedad agraria en la época porfiriana*

que la propiedad comunal dejara de existir en perjuicio de grandes poblaciones, sus legítimos dueños.

La política agraria durante el Porfiriato es ideada desde la óptica del liberalismo, por tanto, toda propiedad entra en el esquema de capitalización.

En contraste al desarrollo económico y social de la clase adinerada durante el Porfiriato se encuentra el otro México, el compuesto por indígenas, campesinos y pobres, considerados como una clase inferior y excluidos de todo proyecto dignificador. Además, son despojados de su mayor riqueza: sus tierras, aguas y bosques.

Finalmente, a la distancia, la etapa del gobierno porfirista representa grandes avances pero también grandes retrocesos. Corresponde a los primeros, el progreso económico y social, y, a los segundos, la exclusión de los indios, campesinos y pobres. De ahí que el proyecto de modernización sería solamente para un sector social de élite que se beneficia del sistema de grandes concesiones. En cambio, el desposeído del campo revelaría una nueva realidad social caracterizada por la pobreza que, a pesar del transcurso del tiempo y con la implementación de nuevas leyes agrarias aún persiste en nuestros días como una de las mayores ofensas a la nación mexicana.

## **Bibliografía**

CARDOSO, Ciro F.S. y HERMOSILLO, Francisco, *Las clases sociales durante el estado liberal de transición y la dictadura porfirista (1876-1910)*, en CARDOSO, Ciro F.S., HERMOSILLO, Francisco y HERNÁNDEZ, Salvador, *De la dictadura porfirista a los tiempos libertarios*, México, Colección La Clase Obrera en la Historia de México, Siglo Veintiuno Editores, 1982.

Carrillo Blouin, Elsa, *Los informes presidenciales en México: 1877-1976 ¿Ruptura o continuidad?* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1996.

D'olwer L., Nicolaw, *Las inversiones extranjeras. Historia moderna de México. El porfiriato. Vida económica*, México.

María Carmen Macías Vázquez / Montserrat Pérez Contreras

Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario en México (su proyección histórico-social)*, México, segunda edición, Editorial Porrúa, 2009.

Florescano, Enrique, coord., *Atlas histórico de México*, tercera edición, Siglo Veintiuno Editores, 1988.

Gutelman, Michel, *Capitalismo reforma agraria en México*, México, Ed. Era, 1974.

Holden, Robert M., *Los terrenos baldíos y la usurpación de tierras: mitos y realidades (1876-1911)*, en SEMO, Enrique, coord., *Historia de la cuestión agraria mexicana. La tierra y el poder 1800-1910*, México, t. 2, Siglo Veintiuno Editores, Ceham, 1988.

Krauze, Enrique, *Místico de la autoridad Porfirio Díaz*, México, Biografía del poder /1, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Macías Vázquez, María Carmen y Cienfuegos Salgado, David, *Consecuencias socioeconómicas de la reforma de 1992 en materia agraria*, México, Concordancias. Centro de Investigación, Consultoría y Docencia en Guerrero, A.C. Cigro, Año 1, Número 1, 1996.

Mancisidor, José, *Rebeliones indígenas durante el porfiriato*, en Torre Villar, Ernesto de la, *Lecturas históricas mexicanas*, t. IV, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1994.

Mendieta Y Núñez, Lucio, *El problema agrario de México y la Ley de la Reforma Agraria*, México, decimoctava edición, Editorial Porrúa, 1982.

\_\_\_\_\_, *El problema agrario en el siglo XIX*, en Torre Villar, Ernesto de la, *Lecturas históricas mexicanas*, t. IV, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1994.

Mora Donatto, Cecilia, *Aspectos históricos jurídicos del problema agrario en México. Segunda de dos partes: del México independiente al Constituyente de 1917*, México, *Revista De La Facultad De Derecho*, Tomo LI, no. 235, UNAM, 2001.

Nickel, Herbert J., *Morfología social de la hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, México, t. V, Balleca y Compañía Editores, SA.